

cia de la ley, había el gobierno mexicano perdido su derecho de exigir su cumplimiento en el resto del país.

Semejante modo de discurrir haría imposible todo gobierno y acabaría con el orden social. Supongamos que por alguna perturbación más ó ménos pasajera de este en una localidad, quedan impunes allí ó son tolerados por la autoridad los más atroces delitos: el asesinato y el robo.

¿Deberíamos inferir de aquí que las autoridades del país habían perdido el derecho, ó más bien el deber, de perseguir á los reos de aquellos crímenes en otros lugares?

Lo que Avalos hizo en Matamoros no fué ni más ni ménos que autorizar el contrabando en grande escala: pero es evidente que no puede ser buen fundamento para que un comerciante se niegue al pago de los impuestos legales, el hecho de que otros comerciantes, pocos ó muchos, en grande ó en pequeño hacen el contrabando.

No encuentro probado ni puede suponerse en vista de la conducta del gobierno de México en la materia, que el proceder de Avalos fué autorizado ni aprobado por la autoridad suprema.

Hemos visto por el contrario, que en virtud de las representaciones de que tal proceder era perjudicial al comercio se tomaron tales providencias que evitaron de un modo efectivo los males que se temían; pero supongamos en favor del argumento, que lo hecho por Avalos se aprobó y sostuvo por el gobierno de México y que fué la acción directa de este lo que estableció una diferencia en el cobro de impuestos. ¿Daría semejante acción el derecho de reclamar como de injuria?

Cobrar diferentes cuotas de impuestos en diferentes localidades; establecer una tarifa en un puerto distinto de las tarifas que rigen en los otros puertos; conceder en una plaza mercantil franquicias que no se disfrutaran en todas, podrán ser medidas erróneas bajo el punto de vista económico, pero evidentemente se halla el dictarlas en las facultades de todo gobierno. Ni por necesidad producen un desnivel ó una desigualdad material en el comercio, ni cuando obran ese efecto están por eso fuera del poder legislativo de cada país.

Muchas circunstancias hay que pueden hacer inocente y aun justificar el establecimiento de diversos aranceles para diversos puertos: por ejemplo, no habría injusticia en que México tuviese en sus puertos del Pacífico una tarifa para cobrar derechos á los efectos que van allí de Europa, doblando el Cabo de Hornos en cuatro meses más baja que para que los de la misma procedencia van á los puertos de Golfo en doce ó quince días; pero aun cuando no haya tan claras razones que expliquen la desigualdad, si la legislación que establece dos diferentes aranceles no merece el título de acertada, todavía es indudable que se ha dictado con un perfecto derecho, y que nadie tiene el de inculpar como de injuria al gobierno que usó de su indisputable facultad.

Malo será siempre y odioso que se proteja el tráfico de una localidad con daño del de otra; pero los que sufran por esa desventaja no pueden decir que se ha agraviado su justicia personal cuando la medida afecta no á personas sino á localidades y que los mismos quejados se pueden convertir en favorecidos yendo á hacer el comercio á la localidad protegida.

Puesto que á todos los que se coloquen en condiciones iguales, se les trata del mismo modo, nadie puede quejarse de injusticia contra su persona que él puede poner en las condiciones mas favorables. Este reclamante se queja de que se le cobraron mayores derechos en Veracruz de los que á él ó á otro se hubieran cobrado en Matamoros; pero como en iguales localidades y circunstancias todos los individuos eran tratados de idéntica manera, no puede decirse que se hizo alguna injuria á su persona ó intereses, sino que participó de la suerte del país en que vivía.

Esto mismo sirve de respuesta al trasparente paralogismo de que se violaba en México la igualdad del cobro de impuestos, estipulada en los tratados.

Puesto que todos los comerciantes nacionales ó extranjeros de cualquier país del mundo, pagaban en Matamoros por el arancel Avalos, y en Veracruz por el arancel legítimo, sin que la nacionalidad ni de las personas ni de las mercancías indujera diferencias en el cobro; no se puede decir que se hiciesen diferencias contrarias á los tratados, ni que se concediesen privilegios á cierta clase de personas, cuando las distinciones estribaban solo en la localidad y estaban todos los hombres del globo en igual aptitud de disfrutarlas.

Por las razones que he expuesto, yo no descubro responsabilidad de las autoridades mexicanas en este caso, y opino que se debe desechar la reclamacion.

Protocolo de la conferencia celebrada el dia 20 de Diciembre de 1851, entre los exelentísimos señores ministro plenipotenciario de S. M. C. D. Juan Antoine Zayas; ministro de relaciones exteriores de los Estados-Unidos

mexicanos D. José Fernando Ramirez; ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos del Norte D. R. P. Letcher, ministro plenipotenciario de la república francesa. D. N. A. Lerasseur, ministro residente de Prusia baron de Richthofen, y encargado de negocios de S. M. B. D. Perey V. Doyle.

Abierta la conferencia, el ministro de relaciones manifestó: Que habia dado cuenta al presidente de la República con las notas del cuerpo diplomático, en que apoyando las demandas y protestas de sus nacionales comerciantes, reclamaba el desnivel causado por las introducciones de Matamoros, pidiendo se hicieran extensivas á todos los puertos, el arancel vigente en aquel y las disposiciones dictadas para la exaccion de los derechos, tanto en las cuotas, como en el modo de pago: que examinando detenidamente el punto en consejo de ministros, se reconoció que tal medida era impracticable en el orden legal y ruinosa y aventurada en el económico y político, porque el gobierno no tenia facultades para alterar los aranceles, y la alteracion que hoy hiciera, sobre ilegal, envolvía un atropellamiento al cuerpo legislativo, que habia cerrado sus sesiones dejando pendiente la resolution del punto; y exponía al gabinete á una responsabilidad inevitable.

Que la medida era ruinosa para la hacienda pública, porque aprovechándose el comercio de la baja que se hiciera, inundaría al país con las mercancías acumuladas en la frontera y puertos vecinos de los Estados-Unidos, con lo que suspendidas por mucho tiempo las introducciones posteriores, el gobierno se encontraría enteramente privado de los únicos recursos mas seguros con que con-

taba para subsistir y hacer frente á las grandes exigencias que lo rodeaban.

En fin, que la medida era sumamente aventurada en el orden político, porque ese desbordamiento intempestivo ó el comercio extranjero causaria desde luego el desnivel en el comercio interior que hoy tiene acumuladas cuantiosas mercancías introducidas bajo el arancel antiguo, que presenta respecto del nuevo diferencias que suben hasta un noventa por ciento; y que ese desnivel, sobre exponer al gobierno á reclamaciones de tal tamaño que no bastarian todos sus recursos para satisfacerlas, lo pondria en el duro pero inevitable riesgo de no cumplir á los mismos representantes de las naciones aquí reunidos, las promesas que les ha hecho, y obligaciones que acaba de contraer por las convenciones diplomáticas, firmadas en estos dias para el arreglo y pago de la deuda de acreedores extranjeros; pues nadie desconocerá que una vez suspendidas las importaciones, el pago es imposible, porque este debe hacerse, segun lo convenido, con una parté de los derechos que aquellos produzcan.

Que tomando en consideracion el gobierno estos inconvenientes, y estimando como el mas grave y perjudicial de todos, el que lo expone á violar los compromisos de honor y de conciencia que ha contraido con sus acreedores bajo la fé de pactos solemnes y estrechamente obligatorios para la nacion, puesto que no ha perdonado diligencia ni sacrificio para arreglar su pago, se habia resuelto á encerrarse en los extrictos límites de la legalidad, como único medio seguro para salvarse y cubrir su responsabilidad tanto respecto del congreso como de las potencias extranjeras interesadas en el negocio, porque á

ningun gobierno se puede obligar á que haga mas de lo que legalmente puede, y porque obrando de esta manera, cumple extrictamente con su deber y salva omnímodamente su responsabilidad.

Que en consecuencia, y guiado por estos principios habia dispuesto el presidente, en consejo de ministros, que el de relaciones invitara al cuerpo diplomático á una conferencia, y que en ella les manifestara que la resolucion ántes insinuada, era la de *repetir sus órdenes para llevar á cabo el restablecimiento del antiguo arancel en Matamoros*, segun lo tenia ordenado desde el momento en que se tuvo noticia de su cambio; que no desconocia que esta medida era sumamente arriesgada, y que con ella se exponia á encender nuevamente la mal apagada revolucion de la frontera; pero que el gobierno no tenia otro medio legítimo, puesto que el congreso habia dejado pendiente el que le inició, y podia en esta vez salvar la dificultad de la situacion.

Que los ministros presentes en esta conferencia, habian visto, como testigos presenciales de todos los hechos ocurridos, que el gobierno de México no habia perdonado esfuerzo ni sacrificio para apaciguar aquella revolucion, combatiendo las hordas de aventureros venidos del territorio de los Estados Unidos para hacer la guerra y el contrabando en las fronteras de México, y que las ha perseguido hasta lanzarlas de su suelo: que aunque hoy se encuentra este, libre de aquellos, las noticias recibidas por el extraordinario que llegó ayer, convienen uniformemente en que el traidor Carbajal ha repasado el rio Bravo con 210 aventureros americanos; que él y sus secuases han sido amistosamente acogidos por las poblaciones americanas;

que en estas forman reuniones y hacen levas para repetir la invasion; que en Texas y en Nueva-Orleans se les facilitan recursos de gente y de dinero para proteger su inmortal empresa, y que todas las probabilidades son, de que la invasion se repita: que sin embargo, y sean cuales fueren las consecuencias que puedan sobrevenir, el gobierno hará mantener en Matamoras el arancel legal, y repelerá por la fuerza á los invasores y aventureros hasta donde alcancen sus recursos y su poder, mientras el Congreso general no lo autorice para hacer novedad; mas al mismo tiempo protesta, y hace saber al cuerpo diplomático, que no responde de las consecuencias, y que salva su responsabilidad sobre los trastornos y desequilibrio que puedan sobrevenir al comercio, por la internacion de las mercancías que protejan el fraude ó una fuerza superior.

El baron, ministro residente de Prusia, preguntó si la órden dada para admitir las mercancías procedentes de Matamoras, con la obligacion de afianzar los derechos diferenciales, subsistirá despues de la resolucion que se indicaba, puesto que ella siempre mantenía el peligro del desequilibrio.

El ministro de relaciones contestó, que subsistía, porque el gobierno no tenía absolutamente otro medio para evitar aquel inconveniente, transigiendo con las dificultades que habia creado una fuerza superior y hechos irremediables: que la medida propuesta proveia al mal temido, porque exigiéndose despues á los introductores, como efectivamente se les exigirá, el pago de los derechos diferenciales, ellos procurarán guardar el nivel comun en sus ventas, ó se expondrán á las pérdidas consiguientes; lo que no es de presumirse.

El encargado de negocios de S. M. B. hizo presente, que habiéndose manifestado hasta ahora indeciso el gobierno acerca de si habian sido internadas las mercancías

introducidas en Matamoras bajo el imperio del arancel Avalos, sería conveniente que el ministerio de relaciones manifestase su determinación acerca de ese punto, en cuyo caso, colocándose bajo un mismo nivel las introducciones hechas por otros puntos de la República, podrian los representantes de las naciones extranjeras dar instrucciones á los cónsules para que los derechos sobre mercancías introducidas con posterioridad á la publicacion del arancel Avalos, se pagasen como previene el vigente, fuera de Matamoras, toda vez que mediante la resolucion del gobierno no podia darse el caso del desnivel que motivó sus quejas: que esto sentado, convendria ponerse de acuerdo acerca de los términos en que deberian extenderse esas instrucciones para que hubiese conformidad.

El ministro de relaciones contestó á la observacion principal, que por las noticias del extraordinario se sabía que hasta el dia 10 del corriente, permanecía en Matamoras el grueso de la introduccion, por los riesgos de la guerra y temores de los contraesguardos: que si algo ha pasado debe ser muy insignificante, pues se sabe que en la feria de Lagos no han concurrido aquellas mercancías, y que los precios se han mantenido bastante altos.

Satisfechos los ministros presentes con estas esplicaciones, el de relaciones tomó la palabra para fijar el segundo y final punto de la conferencia; y resumiendo las especies vertidas en ella, concluyó con exitar al cuerpo diplomático en general y á cada uno de sus individuos en particular para que tomando el asunto la parte que urgentemente demandaban de la difícil posicion en que se encuentra la República, la buena amistad que guarda con sus respectivos gobiernos, las inequívocas muestras

que acaba de darles de su lealtad y fidelidad para llenar sus compromisos, y el grande interes que tienen sus nacionales en el exacto cumplimiento de ellos, hagan cuanto estuviere en su poder para ayudar al gobierno á hacer efectiva la extrema resolucion que ha tomado, influyendo al efecto en sus respectivos nacionales para que no le aumenten dificultades protegiendo con sus especulaciones los intereses fraudulentos que han encendido la guerra en la frontera. Dirigiéndose luego al ministro plenipotenciario de los Estados- Unidos, le manifestó, que aquella exitativa la dirigia especialmente á S. E., en razon de ser súbditos americanos los que causaban el conflicto de la República y perjudicaban los intereses de las naciones amigas; por lo que le pedia que empleando su poder ó influjo con las poblaciones de la otra orilla del Bravo, les dirigiera por el extraordinario que saldria el dia siguiente, las órdenes ó instrucciones convenientes, á fin de que impidan la nueva invasion que se preparaba y hagan por contener las remisiones de efectos que envian á Matamoros, aprovechándose del desorden que ellos han creado, en fraude de los justos derechos de México y con perjuicio de los súbditos de las otras naciones establecidos en su territorio.

El ministro de los Estados- Unidos contestó que su gobierno, léjos de proteger en manera alguna las invasiones armadas y las especulaciones fraudulentas de que se quejaba el ministro de relaciones, las reprobaba y habia reprobado abiertamente, segun se lo tenia protestado por reiteradas veces á S. E., dándole cuantos testimonios habian estado en su mano de la sinceridad de sus protestas: que ademas le parecia haber alguna exageracion

en los hechos, puesto que los daños reclamados venian de unos pocos aventureros que en su mayor parte no eran americanos, ni tenian otro objeto que el de hacer el contrabando sin que en sus combinaciones entraran miras politicas; que sin embargo, estaba enteramente dispuesto á apoyar las justas medidas propuestas por el gobierno mexicano, y que en este sentido dirigia sus instrucciones á las autoridades de los Estados- Unidos, recomendando la observancia de la resolucion que aceptara.

El ministro de relaciones replicó: que en las muchas conferencias y debates que ha tenido con el ministro de los Estados- Unidos, sobre los desagradables sucesos que perturban la paz de ambas repúblicas; siempre ha hecho una distincion entre el gobierno y los aventureros, confiando en las seguridades que se le han dado, en nombre del primero, de que reprueba y condena los atentados de los segundos; que á estos solamente se ha contraido en las explicaciones que á dado, *aunque lamentando en verdad la ineficacia de los medios empleados para reprimirlos y castigarlos*; que la circunstancia del mayor ó menor número en que los aventureros han hecho ó puedan hacer sus invasiones, no cambia en ningun modo el estado de la cuestion, así como tampoco ejercerá ningun influjo en la resolucion que ha tomado el gobierno de repeler á los invasores, cualesquiera que sean, defendiendo su dignidad y sus derechos hasta el último trance; pero que aun poniendo la cuestion en el terreno en que la coloca el ministro de los Estados- Unidos, siempre resultará cierto, *que la República lucha hoy con bandadas de contrabandistas que hacen una guerra en forma*

no se arman y reclutan en los Estados Unidos; que este es el daño que por ahora reclama, en razon de los graves perjuicios que causa el erario de la República y al comercio de sus nacionales y extranjeros.

El ministro de los Estados Unidos reiteró que estaba dispuesto á poyar la resolucion que se adoptara.

El ministro plenipotenciario de S. M. C. manifestó: que habiendo sido detenidas tanto en Matamoros como en las aduanas interiores, las mercancías que se introdujeron bajo el imperio del arancel Avalos y habiéndose exigido á los que internaron una parte de ellas, fianzas para responder del importe del resto de los derechos hasta cubrir los señalados en el arancel de la República, no podia ménos de confesar que en efecto *no habia ocurrido el desnivel* en los precios de las mercancías importadas por los puertos en donde el arancel Avalos no habia sido aplicado, y por consiguiente, que siempre que el gobierno dictare providencias eficaces para que se nivelen los derechos, no podia ménos de reconocer que las quejas de los comerciantes aunque fundadas, en vista de lo que estaba pasando, eran mas bien efecto de su prevision que de ninguna pérdida real ya sufrida por esa causa; que estaba en manos del gobierno mexicano el impedir que esos temores se convirtiesen en realidad, y que por lo tanto, se prestaría gustoso á dirigir instrucciones á los vice-cónsules de S. M. en el sentido que el señor ministro de relaciones habia manifestado.

El ministro de relaciones reiteró, que el gobierno habia dictado cuantas providencias estaban á su alcance para prevenir el riesgo temido, pues no contento con los resguardos que tenia establecidos, habia librado sus ór-

denes á los Estados, para que en sus aduanas se investigara la procedencia de los efectos y se aseguraran del otorgamiento de las fianzas.

En vista de las razones expuestas y como resultado final de la conferencia, se acordó unánimemente por los representantes de las potencias reunidos en ella, que cada uno escribiría á los cónsules de su respectiva nacion en Matamoros y en los demas puertos de la República, recomendándoles hicieran saber á sus nacionales la resolucion adoptada por el gobierno de México, para que sujetándose á ella, se abstuvieran de entrar en especulaciones opuestas á su espíritu y tenor, advirtiéndoles que obrando en contrario quedarian sujetos á resultas, sin poder contar con la ayuda y proteccion de sus gobiernos.

El ministro de relaciones expuso, que estaba enteramente conforme con la resolucion, y que daba las mas expresivas gracias en nombre de su gobierno á todos, y á cada uno de los ministros que la habia acordado.

Y de conformidad con lo que se dispuso en el memorandum del dia 20 del mes que fina se extiende este protocolo de la mencionada conferencia que firmaron en México, á 28 de Enero de 1852—Juan Antonio y Zayas.—J. Fernando Ramirez.—R. P. Letcher.—N. A. Lerasseur.—Percy W. Doyle ¹

¹ El ministro de Prusia se encontraba fuera de la ciudad, hacia tiempo, y por tal motivo no firmó este protocolo, pero suscribió su memorandum. El ministro de Guatemala adhirió á su resolucion en la conferencia siguiente.